

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 581

PERIODO LEGISLATIVO 19 97

EXTRACTO DICTAMEN DE COMISION Nº3 EL MAYORIA S/  
ASUNTO Nº 380/97 (PEP. PROP. DE LEY QUE CREA LA RESER-  
VA CULTURAL-NATURAL "PUYU LARGA", A CONSEJUNIO  
SU SANCIÓN.-

Entró en la Sesión de: 27-11-97 P/R

Girado a Comisión Nº \_\_\_\_\_

Orden del día Nº ley sancionada



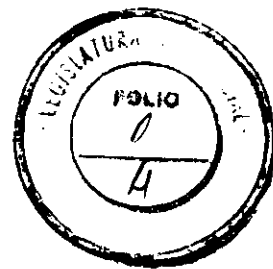
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA

12. 11. 97

MESA DE ENTRADA

Nº 581 Hs. 12: - FIRMA



S/Asunto Nº 390/97.-

**DICTAMEN DE COMISION Nº 3  
EN MAYORIA**

**CAMARA LEGISLATIVA:**

La Comisión Nº 3 de Obra Pública, Servicios Públicos, Transporte, Comunicaciones, Agricultura y Ganadería, Industria, Comercio, Recursos Naturales (Pesca, Bosque, Minería, Aguas, Flora y Fauna), Turismo, Energía y Combustibles ha considerado el Asunto Nº 390/97 del Poder Ejecutivo Provincial, adjuntando Proyecto de Ley que crea la Reserva Cultural - Natural "Playa Larga"; y, en mayoría por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

**SALA DE COMISION, 12 de noviembre de 1996.-**

*Maria del Carmen Feuillede*  
Maria del Carmen Feuillede  
Legisladora Provincial  
Bloque M.P.F.

*Guillermo J. Lindl*  
GUILLERMO J. LINDL  
Legislador Bloque Justicialista  
Legislatura Provincial

*Ruben Dario Sciutto*  
DE RUBEN DARIO SCIUTTO  
LEGISLADOR PROVINCIAL  
PRESIDENTE BLOQUE FUERZA

*Enrique Pacheco*  
ENRIQUE PACHECO  
Legislador Provincial  
Bloque M.P.F.

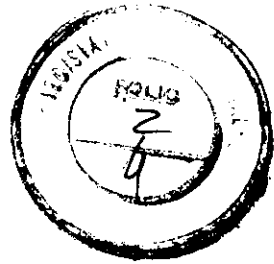
*Pablo Daniel Blanco*  
PABLO DANIEL BLANCO  
LEGISLADOR PROVINCIAL  
Unión Civica Radical

*Juan A. Romano*  
JUAN A. ROMANO  
Legislador Bloque Mo. Po. F.  
Legislatura Provincial

*Jorge A. Bustos*  
JORGE A. BUSTOS  
Legislador Bloque U.C.R.  
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO



S/Asunto N° 390/97.-

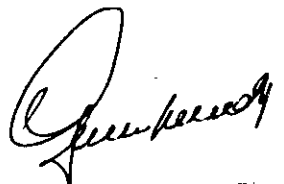
**FUNDAMENTOS**

**SEÑOR PRESIDENTE:**

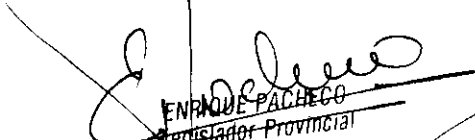
Los fundamentos del presente proyecto serán vertidos en Cámara por el miembro informante designado.


**SALA DE COMISION, 12 de noviembre de 1996.-**

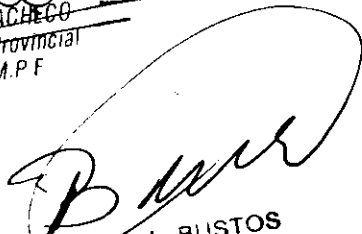
  
**María del Carmen Feuillede**  
Legisladora Provincial  
Bloque M.P.F.

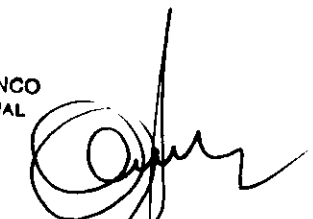
  
**GUILLERMO J. LINDEL**  
Legislador Provincial  
Bloque M.P.F.

  
**Dr. RUBÉN DARIO SCIUTTI**  
LEGISLADOR PROVINCIAL  
PRESIDENTE BLOQUE JUDICIALISTA

  
**ENRIQUE PACHECO**  
Legislador Provincial  
Bloque M.P.F.

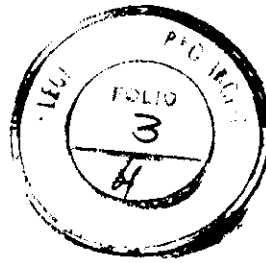
  
**PABLO DANIEL PLANCO**  
LEGISLADOR PROVINCIAL  
Unión Cívica Radical

  
**JORGE A. BUSTOS**  
Legislador Bloque U.C.R.  
Legislatura Provincia

  
**JUAN A. ROMANO**  
Legislador Bloque M.P.F.  
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO



S/Asunto N° 390/97.-

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTICULO 1°.- Créase la Reserva Cultural-Natural "Playa Larga".**

**ARTICULO 2°.-** Los límites de la misma se extienden desde el tercio oriental de Playa Chica y toda Playa Larga. El límite oeste de este predio queda aproximadamente sobre una línea imaginaria que une la Estaca N° 29 de la nueva traza de la Ruta Provincial N° 20 con la Estaca N° 41 del plano de mensura catastral de la parcela Rural 113 F; el límite sur queda demarcado por la propia línea de mareas; el límite este es natural y demarcado por la confluencia de la ladera montañosa y la costa conformando el fin de extensión de la playa; el límite norte será un trazado aproximadamente paralelo a la línea de costa a unos 250 metros ladera arriba. Este último quedará definido en la finalización del talud de la Ruta Provincial N° 20.

**ARTICULO 3°.-** La Reserva Cultural-Natural "Playa Larga" se crea en el marco de las prescripciones de la Ley Provincial N° 272, con el objeto de proteger, conservar y preservar los yacimientos arqueológicos descubiertos y por descubrirse, ya que los mismos constituyen de por sí, el Patrimonio Cultural de la Provincia y por ende en una fuente de información sobre los hábitos y costumbres de los grupos humanos que habitaron las costas del Canal Beagle.

**ARTICULO 4°.-** Dentro de la Reserva se delimitarán zonas de uso restringido y de uso controlado.

**ARTICULO 5°.-** Las Zonas Restringidas serán destinadas a la investigación de las culturas nómades canoeras del Canal Beagle.

**ARTICULO 6°.-** Las Zonas de Uso Controlado se destinarán a la investigación y visita pública con fines didácticos, culturales y turísticos.

**ARTICULO 7°.-** El Control de la Reserva se hará en forma conjunta por la Secretaría de Desarrollo y Planeamiento y la Dirección de Museos, Monumentos y Sitios Históricos.

**ARTICULO 8°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

*Juan Armando*  
**JUAN ARMANDO**  
Legislador Provincial  
Bloque M.P.F.

*Jorge A. Pusch*  
**JORGE A. PUSCH**  
Legislador Provincial  
Bloque M.P.F.

*Enrique Pacheco*  
**ENRIQUE PACHECO**  
Legislador Provincial  
Bloque M.P.F.

*Del Carmen Feuillade*  
**DEL CARMEN FEUILLADE**  
Legisladora Provincial  
Bloque M.P.F.

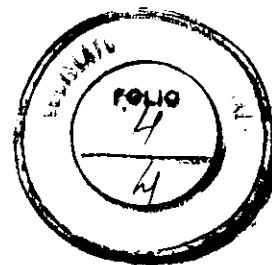
*Pablo Daniel Blanco*  
**PABLO DANIEL BLANCO**  
Legislador Provincial  
Unión Cívica Radical

*Guillermo J. Lindl*  
**GUILLERMO J. LINDL**  
Legislador Provincial  
Bloque Justicialista

*Ruben Dario Sciutto*  
**Dr. RUBEN DARIO SCIUTTO**  
LEGISLADOR PROVINCIAL  
PRESIDENTE BLOQUE JUSTICIALISTA



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO



S/Asunto N° 390/97.-

**LISTADO DE FIRMANTES:**

Leg. Rubén SCIUTTO  
Leg. Luis ASTESANO  
Leg. Jorge BUSTOS  
Leg. Juan ROMANO  
Leg. María del Carmen FEUILLADE  
Leg. Enrique PACHECO  
Leg. Abraham VAZQUEZ  
Leg. Guillermo LINDL  
Leg. Pablo Daniel BLANCO  
Leg. Daniel GALLO

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

**390**

Nº \_\_\_\_\_

PERIODO LEGISLATIVO 19 97

EXTRACTO ~~P. P. MENSUAL~~ 03/97 ADJUNTANDO PROJ.  
DE LEY QUE CREA LA RESERVA CULTURAL-NATU-  
RAL "PLAYA CARGA". -

Entró en la Sesión de: 04-09-97

Girado a Comisión Nº 3

Orden del día Nº Amovado



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

160  
11/08/97  
930  
B

PODER EJECUTIVO  
TIERRA DEL FUEGO  
11.08.97  
390  
1110

Mensaje Nº 03

Ushuaia, -5 AGO. 1997

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente, a los efectos de elevarle anteproyecto de Ley de creación de la RESERVA CULTURAL NATURAL " PLAYA LARGA " .

El mismo se origina en la necesidad de proteger, conservar y preservar los yacimientos arqueológicos descubiertos y por descubrirse, dado que estos constituyen, en sí mismos, parte del Patrimonio Cultural de nuestra Provincia.

Esta reserva abarca la porción de costa comprometida en el proyecto de la Ruta Provincial Nº 20, donde se encuentra un importante yacimiento arqueológico, de características únicas por su extensión, como manifestaciones de antigüedades diversas y con pocas perturbaciones.

Estos yacimientos son una fuente de información sobre los hábitos y costumbres de los grupos humanos que habitaron las costas del Canal Beagle y además alto valor docente y económico, ya que constituyen un atractivo cultural y turístico.

Cabe mencionar que existen otros sitios dispersos en la Playa Chica, pero son de menor extensión y genéricamente similares a otros que se encuentran en distintos puntos de la costa del Canal Beagle, que además presentan alto grado de perturbación. Por esto, la reserva que se plantea adquiere un valor para la ciencia muy relevante.

Previendo que la apertura de la Ruta Provincial Nº 20, constituirá una vía de acceso y habilitará un nuevo espacio al uso público, permitiendo una gran afluencia de visitantes, lo que constituye un riesgo para la conservación de los yacimientos, se deberán establecer estrictos controles en la reserva, que serán llevados a cabo coordinadamente por los organismos correspondientes.

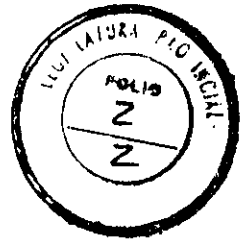
Saludo al Señor Presidente con mi más distinguida consideración.

*[Handwritten initials]*

*[Large handwritten signature]*

SEÑOR PRESIDENTE DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
DN. MIGUEL ANGEL CASTRO  
S. L. D.

JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 19.- Créase la RESERVA CULTURAL-NATURAL " PLAYA LARGA ".

ARTICULO 29.- Los límites de la misma se extienden desde el tercio oriental de Playa Chica y toda Playa Larga. El límite oeste de este predio queda aproximadamente sobre una línea imaginaria que une la estaca Nº 29 de la nueva traza de la Ruta Provincial Nº 20 con la estaca Nº 41 del plano de mensura catastral de la parcela rural 113 F; el límite sur queda demarcado por la propia línea de mareas; el límite este es natural y demarcado por la confluencia de la ladera montañosa y la costa conformando el fin de extensión de la playa; el límite norte será un trazado aproximadamente paralelo a la línea de costa a unos 250 metros ladera arriba. Este último quedará definido en la finalización del talud de la Ruta Provincial Nº 20.

ARTICULO 39.- La Reserva Cultural Natural " Playa Larga " se crea en el marco de las prescripciones de la Ley Provincial Nº 272, con el objeto de proteger, conservar y preservar los yacimientos arqueológicos descubiertos y por descubrirse, ya que los mismos constituyen de por sí, en Patrimonio Cultural de la Provincia y por ende en una fuente de información sobre los hábitos y costumbres de los grupos humanos que habitaron las costas del Canal Beagle.

ARTICULO 49 .- Dentro de la Reserva se delimitarán zonas de uso restringido y de uso controlado.

ARTICULO 59 .- Las Zonas Restringidas serán destinadas a la investigación de las culturas nómades canoeras del Canal Beagle.

ARTICULO 69.- Las Zonas de Uso Controlado se destinarán a la investigación y visita pública con fines didácticos, culturales y turísticos.

ARTICULO 79.- El Control de la Reserva se hará en forma conjunta por la Secretaría de Desarrollo y Planeamiento y la Dirección de Museos, Monumentos y Sitios Históricos.

ARTICULO 89.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

  
JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR